ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
ACEPTACION DE OFERTA No.	No. 4143.010.26.1.1982.2022
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 805.031.060-5
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y DEPORTIVO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SEDES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADO CON RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2020 Y 2021
VALOR INICIAL	VALOR ANTES DE IVA: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($38.215.366) MCTE IVA: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($7.260.920) MCTE. VALOR TOTAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($45.476.286) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	05 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2022
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($45.476.286) M/CTE
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	28 DE DICIEMBRE DE 2022
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:
	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que por parte del Contratista FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO se recibió en el correo de esta Supervisión, cronograma de entrega de los elementos pendientes en el que se señalan como fecha los días 28 y 30 de diciembre de 2022.

2. Que tal Cronograma, implicaría la entrega de los elementos por fuera de los plazos contractuales, razón por las cual se remite Correo especificando de tal novedad

3. Que en virtud de las novedades presentadas en la ejecución del contrato, se procede a comunicar al Ordenador del Gasto, las situaciones acaecidas durante la ejecución tendientes a escuchar al Contratista y llegar a concluir sobre cómo se procederá respecto al cumplimiento del Contrato, concluyendo que se realizaría una prórroga hasta el día 30 de diciembre de 2022 y por ende la correspondiente reserva presupuestal, para garantizar el pago de la obligación contractual y debido al cumplimiento a las fechas de cierre presupuestal y contable establecidas en la Circular Emitida por Hacienda Distrital Numero 4131.020.22.1.020.003515.

4. Que el día 28 de diciembre de 2022, se recibió vía correo electrónico escrito, suscrito por el Representante Legal de la Fundación Señor Santiago Viafara, en la que con fundamento en: "Teniendo en cuenta la falta de disponibilidad que implico dificultad para lograr la adquisición de material MDF, otros aglomerados y demás insumos requeridos para el proceso de fabricación, el desarrollo normal de los procesos de fabricación, embalaje y transporte de los elementos a suministrar se vio afectado respecto el plazo estipulado con anterioridad constituyéndose como imprevisto". Solicita prorroga hasta el día 30 de diciembre de 2022.

5. Que la Ley 80 de 1993 no se refiere en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de su procedencia, no obstante, el tercer inciso de su artículo 40 dispone que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes […]", sin embargo tales modificaciones deben realizarse con cierta discrecionalidad en razón a que es difícil regular detalladamente el tema, ante las diferentes situaciones que pueden llegar a presentarse durante la etapa de su ejecución, eso sí manteniendo las condiciones técnicas, económicas y financieras, para evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo los que se deben salvaguardar

6. Que respecto a las modificaciones del Contrato Estatal, la doctrina ha establecido " (…) el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal" (Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR)

7. Que respecto de los fines de la contratación estatal, el mismo Estatuto de Contratación Estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines,

8. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos

9. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. En ningún caso se modifica el objeto contractual. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

10. Que por lo expuesto, y en mi calidad de Supervisor, en aras de cumplir la necesidad de la adquisición para las diferentes Instituciones Educativas Oficiales, el cumplimiento de los fines del estado sugiero al Ordenador del Gasto, realizar la prórroga del Contrato (Aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.1982.2022, en las mismas condiciones establecidas del plazo inicial

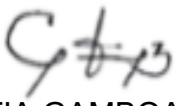
11. Que teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la fecha de terminación del contrato está establecida para el 30 de diciembre de 2022, se consideró pertinente y viable realizar la prórroga solicitada por el Contratista

12. Que de acuerdo a la ampliación del plazo del Contrato (Aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.1982.2022 inicialmente pactado se requiere la ampliación de la cobertura de pólizas al contratista acorde a la nueva fecha de su terminación.

13. Las partes acuerdan que la modificación del no generará gastos adicionales a cargo del contratante- Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: El supervisor(a) del Contrato (Aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.1982.2022.solicita al Ordenador del Gasto, ordenar a quien corresponda Prorrogar el término de ejecución de la Orden de Compra relacionada.



CINTIA GAMBOA ZAMORA

CARGO: PROFESIONAL

CIUDAD Y FECHA: Cali, 28 DE DICIEMBRE 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.